

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

SÉPTIMA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/7/2020/N1/Q

**Asunto: Conclusión por
conciliación.**

Parras, Coahuila de Zaragoza; a 4 de Noviembre de 2020 -----

Visto el expediente CDHEC/7/2020/N2/Q , iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos

1.- En fecha N3 de M de 2020, Q compareció ante esta Séptima Visitaduría Regional a interponer su queja en contra de los elementos de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, los cuales hizo consistir, textualmente en lo siguiente.

" vengo a interponer queja en contra de los elementos de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal, esto porque el N4 de M de este año 2020, aproximadamente a las N5 horas yo iba circulando por la calle C, pasando el entronque del panteón de San José a bordo de mi carro marca C modelo M, yo me dirigía a la casa de un compañero que está en la colonia Zapata, cuando iba transitando por el área mencionada veo N6 patrullas de la Policía Municipal que tenían detenida a una camioneta color C marca M, pero cuando yo iba pasando

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

las patrullas ya se estaban retirando, en seguida se devuelven y me cierran el paso a mí, los oficiales se bajan de la patrulla y dos de ellos estaban apuntándome con las pistolas cortas, cuatro elementos más rodean mi carro, uno de los elementos abre la puerta del piloto, me toma de la muñeca y me saca del carro, me pasan a la parte de la cajuela, me hacen una revisión física, me piden mi licencia, mi tarjeta de circulación y mientras eso pasaba otros elementos revisaban el interior de mi carro, en eso se acerca la comandante C y me comenta que si yo iba al rescate de "la rana", que al parecer es la persona que tenían detenida cuando yo iba pasando, yo le contesté que no sabía de qué me hablaba, yo estaba es shock y no sabía de qué hablaban, le explique que yo iba a casa de uno de mis compañeros, quería explicarles que solo era una coincidencia pero no me dejaban hablar, la comandante empieza a amenazarme diciéndome que no me quería volver a ver en parras, y que si me volvía a ver me iba a sembrar o me iba a desaparecer, yo estaba muy asustado y le dije que yo trabajaba en T, ella me contestó que le valía madre y que iba a hablar con el jefe de Seguridad de Casa Madero para que me corriera, después de eso me quitan la placa del carro y me hacen firmar una infracción, yo no quería pero terminaron obligándome después de que firmo la multa me toman una foto de la cara y después de eso la comandante me sigue amenazando diciéndome que no me quieren volver a ver en parras, después de eso se subieron a las patrullas y se retiraron del lugar, yo fui al interior de mi carro y vi que estaba todo desordenado, acomode lo que pude y me retire del lugar. Siendo todo lo que dese manifestar".

Evidencias

- 1.- Queja interpuesta por Q, en fecha N7 de M de 2020, anteriormente transcrita.
- 2.-Oficio número PMP.N8/2020, por medio del cual la autoridad señalada como responsable rinde el informe pormenorizado que le fuera solicitado por este organismo protector.
- 3.- Acta circunstanciada de fecha N9 de M del 2020, por medio de la cual se hace constar el desahogo de vista de Q, en relación al informe rendido por la autoridad señalada como responsable.
- 4.- Acuerdo de fecha N10 de M de 2020, por medio del cual se propone a la autoridad señalada como responsable la amigable conciliación consistente en instruir a los elementos de Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal para que en lo sucesivo no incurran en actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de Q, su familia, posesiones y/o domicilio; si no se encuentran satisfechos los requisitos que señale la Constitución Política

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; el cual le fuera notificado mediante oficio número 7V-N11-2020, en fecha N12 de M de 2020.

5.- Oficio sin número, de fecha N13 de M de 2020 por medio del cual la autoridad señalada como presunta responsable rindió un informe adicional sobre los hechos materia de queja.

6.-Oficio sin número, de fecha N14 de M de 2020, por medio del cual la autoridad señalada como responsable acepta la amigable conciliación propuesta por este organismo protector en todos sus términos.

Motivación y fundamentación.

1.- En fecha N15 de M de 2020, Q interpuso queja en contra de los elementos de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal de Parras, Coahuila, esto porque el día N16 de M de 2020 fue detenido por estos elementos mientras transitaba a bordo de su vehículo; dentro de su relato el quejoso manifestó que aproximadamente N17 patrullas de dicha corporación policiaca le cerraron el paso, descendiendo de ellas varios elementos, incluidos su Comandante, quien lo amenazó y dio la orden de que se retirara la placa de su vehículo.

2.- Por su parte, el Presidente Municipal de Parras Coahuila, rindió el informe pormenorizado que previamente le fuera requerido, de dicho informe se desprende que el motivo de la detención del quejoso lo fue que el mismo se pasó un alto correspondiente, y dado a que el quejoso presentó un comportamiento nervioso ante las autoridades y estas se percatan de ello, se le hace la revisión correspondiente, y al no encontrar ningún

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

elemento extraño al interior del vehículo las autoridades proceden a retirarse, dejándole la infracción por las faltas administrativas en las que incurrió.

3.- En vista de la discrepancia entre los hechos manifestados por el quejoso y el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de esta Comisión se ordenó dar vista del informe a Q, quien en fecha de N18 de M del 2020, compareció ante las oficinas de este organismo protector para cumplir con el desahogo de vista ordenado, en el cual manifestó que no estaba de acuerdo con el informe rendido por la autoridad dado a que en el lugar donde lo detuvieron no había ningún señalamiento de alto, por eso el quejoso dijo que era falso que se pasó un alto sin detenerse; en vista de lo anterior y según lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hizo del conocimiento del quejoso que su queja podría solucionarse mediante el procedimientos de conciliación, acto seguido, se procedió a explicar al quejoso en qué consistiría dicha propuesta y cuáles serían los alcances y beneficios que la misma traería para su persona, manifestando el quejoso entender lo expuesto y aceptando que su queja fuera sometida al procedimiento conciliatorio que le fuera planteado.

4.- En función de lo anterior, mediante oficio 7V-N19-2020 de fecha N20 de M de 2020 se propuso a la autoridad señalada como responsable la conciliación en comento, misma que fue aceptada en todos sus términos mediante oficio sin número de fecha N21 de M de 2020, suscrito por el Presidente Municipal de Parras Coahuila de Zaragoza.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que los hechos reclamados fueron resueltos mediante el procedimiento de conciliación, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el N22 de M de 2020 por Q, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio calificadas como Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personalidad en su modalidad de Amenazas y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la función pública, atribuidas a servidores públicos de la Policía Preventiva, Vialidad y Tránsito Municipal, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre Visitador Adjunto encargado de la Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----CÚMPLASE.-

MAUT/IVDG